

Dictamen de Archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 270 que ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y Japón referido al proyecto “Mejoramiento de Equipos para Exhibición en el Centro de Interpretación del Santuario Histórico de Machupicchu del Sector de Piscacucho”.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

SEÑORA PRESIDENTA,

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 270 mediante el cual se ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y Japón referido al proyecto “Mejoramiento de Equipos para Exhibición en el Centro de Interpretación del Santuario Histórico de Machupicchu del sector de Piscacucho”, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE (MIN) N° 6-18/8 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 18 de marzo de 2021, y la Nota N° O-1A/27/21 de la Embajada del Japón del 18 de marzo de 2021.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo N° 270 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del 9 de junio de 2021, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Rubén Pantoja Calvo, Alberto De Belaunde De Cárdenas, Yessi Fabián Díaz, Absalón Montoya Guivin, Alcides Rayme Marín, Tania Rodas Malca, Richard Rubio Gariza y, Mariano Yupanqui Miñano; sin votos en contra; y sin abstenciones. Con las justificaciones de inasistencia de los congresistas Mónica Saavedra Ocharán, Luis Roel Alva, Orestes Sánchez Luis, Luis Valdez Farías y Edward Zárate Antón. Se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El 19 de abril de 2021, mediante el Oficio N° 228-2021-PR, ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 270; recibíéndose en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los

artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

III. OBJETO

El Tratado Internacional Ejecutivo N° 270 mediante el cual se ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y Japón referido al proyecto “Mejoramiento de Equipos para Exhibición en el Centro de Interpretación del Santuario Histórico de Machupicchu del sector de Piscacucho”, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE (MIN) N° 6-18/8 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 18 de marzo de 2021, y Nota N° O-1A/27/21 de la Embajada del Japón del 18 de marzo de 2021.

El Ministerio de Relaciones Exteriores señala que, en enero de 2019 el Gobierno japonés ofreció al Perú una donación de hasta 74.6 millones de yenes japoneses (aproximadamente US\$ 722,700.00) para la adquisición de bienes y servicios en beneficio del Proyecto “Mejoramiento de Equipos de Machupicchu ubicado en el sector de Piscacucho”, al inicio del Camino Inca, cuya administración corresponde al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Este ofrecimiento se concretó en marzo del presente año, cuando la Embajada de Japón remitió una Nota para el intercambio de manifestaciones de voluntad que constituye un acuerdo con obligaciones recíprocas. El Perú se comprometió a no utilizar los bienes y/o servicios adquiridos bajo donación para propósitos militares.

El objeto del Acuerdo es establece el marco legal para que Japón otorgue al Perú una donación de 74.6 millones de yenes japoneses, para la implementación del Proyecto para Mejoramiento de Machupicchu del sector Piscacucho; el mismo que está compuesto por un preámbulo y siete numerales.

El preámbulo está referido a las conversaciones entre las partes sobre la cooperación económica japonesa para promover el desarrollo económico y social del Perú, con la promoción de la cultura.

El numeral 1 está referido a la donación de 74.6 millones de yenes de Japón al Perú, para el mencionado Proyecto; la misma que se hace efectiva mediante un Acuerdo de Donación que contendrá los procedimientos.

El numeral 2 dispone que la donación se hará efectiva durante el periodo contenido en el Acuerdo de Donación, siempre que no exceda del 31 de marzo de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. El numeral 3 establece los términos y condiciones de la donación. El artículo 4 precisa la concertación de contratos en yenes japoneses con nacionales de Japón para la adquisición de productos y/o servicios, previa verificación de la JICA. El artículo 5 dispone que la donación la ejecutará la JICA de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Donación, cuya cuenta se abrirá en un banco japonés. El artículo 6 está referido a las medidas que deberá tomará el beneficiario. Y el artículo 7 establece las consultas mutuas sobre los asuntos que pudieran surgir del entendimiento.

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI concluye emitiendo opinión favorable sobre el presente Acuerdo; precisando que las sugerencias realizadas al proyecto fueron acogidas en su mayoría.

El Servicio Nacional de Áreas Nacionales Protegidas por el Estado – SERNANP del Ministerio del Ambiente concluye afirmando que la donación realizada por el Gobierno japonés contribuirá con la gestión de las áreas naturales protegidas, principalmente en el santuario histórico de Machpicchu del Centro de Interpretación de Piscacucho, por lo que en el marco de sus competencias otorga opinión favorable.

El Ministerio de Relaciones Exteriores señala que los recursos serán empleados para que la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA adquiera los bienes y/o servicios, tales como equipos de museografía que permitirán la adecuada exposición de materia cultural así como de la flora y fauna silvestre de la zona, contribuyendo a fomentar el conocimiento del área natural protegida más importante del Perú, que alberga a una de las llamadas Nuevas Siete Maravillas del Mundo Moderno, la Ciudadela Inca de Machu Picchu.

Destaca que la cooperación ofrecida por Japón es no reembolsable, enmarcándose en la modalidad de cooperación cultural para complementar los

esfuerzos nacionales, a cargo de SERNANP. Este Acuerdo está alineado con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, con el área prioritaria N° 4: Recursos naturales y medio ambiente; en el tema 15 sobre “conservación y aprovechamiento de los recursos naturales”; toda vez que el objeto es dar a conocer a los visitantes del Centro de Interpretación, la estratégica ubicación del área natural protegida. Está alineado con el ODS15 “Vida de ecosistemas terrestres”.

IV. OPINIONES TÉCNICAS

El presente Convenio ha sido remitido al Congreso de la República con las opiniones siguientes:

- Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP
- Ministerio de Relaciones Exteriores

V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, *“Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos.”*

En el presente caso el Presidente de la República ratificó el Tratado Internacional Ejecutivo N° 270 mediante el cual se ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y Japón referido al proyecto “Mejoramiento de Equipos para Exhibición en el Centro de Interpretación del Santuario Histórico de Machupicchu del sector de Piscacucho”, mediante el Decreto Supremo N° 013-2021-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de abril de 2021; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 19 de abril de 2021; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta ante este Poder del Estado.

VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, *“El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.”*









En el presente caso el Tratado Internacional Ejecutivo N° 270 mediante el cual se ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y Japón referido al proyecto “Mejoramiento de Equipos para Exhibición en el Centro de Interpretación del Santuario Histórico de Machupicchu del sector de Piscacucho”, no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, ni obligaciones financieras del Estado, ni crean, modifican o suprimen tributos, tampoco modifican o derogan leyes o requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, no afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 270 mediante el cual se ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y Japón referido al proyecto “Mejoramiento de Equipos para Exhibición en el Centro de Interpretación del Santuario Histórico de Machupicchu del sector de Piscacucho”, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.








VII. CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 270 mediante el cual se ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y Japón referido al proyecto “Mejoramiento de Equipos para Exhibición en el Centro de Interpretación del Santuario Histórico de Machupicchu del sector de Piscacucho”, observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 9 de junio de 2021

FOTO	CONGRESISTA
TITULARES	
	1. Trujillo Zegarra, Gilmer Fuerza Popular Presidente
	2. Saavedra Ocharán, Mónica Acción Popular Vicepresidenta
	3. Pantoja Calvo, Rubén Unión por el Perú Secretario
	4. Aliaga Pajares, Guillermo Somos Perú
	5. De Belaunde de Cárdenas, Alberto Partido Morado
	6. Fabián Díaz, Yessi Néliida Acción Popular
	7. Montoya Guivin, Absalón Frente Amplio
	8. Rayme Marín, Alcides FREPPAP

	9. Rodas Malca, Tanía Alianza Para el Progreso
	10. Roel Alva, Luis Andrés Acción Popular
	11. Rubio Gariza, Richard FREPA
	12. Sánchez Luis, Orestes Pompeyo Podemos Perú
	13. Valdez Farías, Luis Alberto Alianza Para el Progreso
	14. Yupanqui Miñano, Mariano Descentralización Democrática
	15. Zárate Antón, Edward Alexander Fuerza Popular
ACCESITARIOS	
	1. Ayasta de Díaz, Rita Fuerza Popular

	2. Chávez Cossío, Martha Gladys Fuerza Popular
	3. Dioses Guzmán, Luis Reymundo Somos Perú
	4. Espinoza Velarde, Yeremi Aron Podemos Perú
	5. Huamaní Machaca, Nelly FREPPAP
	6. Meléndez Celis Fernando Alianza Para el Progreso
	7. Mesía Ramírez, Carlos Fernando Fuerza Popular
	8. Núñez Marreros, Jesús del Carmen FREPPAP
	9. Palomino Saavedra, Angélica María Partido Morado
	10. Valer Collado, Valeria Carolina Fuerza Popular